CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE ESPACIOS FÍSICOS ENTRE LA PROVINCIA DE CATAMARCA Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Entre el Gobierno de la Provincia de Catamarca, representado en este acto por su Gobernador, Lic. Raúl Jalil, con domicilio legal en Avda. Pte. Castillo y calle María Aidee Varela de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA PROVINCIA" , actuando con la coordinación y en el marco de las políticas educativas del Ministerio de Educación, Ciencia y tecnología de la Provincia, y por la otra parte la Universidad Nacional de Catamarca, representada en este acto por su Rector, Ing. Agrim. Oscar Alfonso Arellano, con domicilio legal en Esquiú 799 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, en adelante "LA UNCA", acuerdan celebrar el presente Convenio de Cesión de Uso, sujeto a las siguientes cláusulas:

CONSIDERANDO:

Que la educación y el conocimiento constituyen un bien público y un derecho humano fundamental, siendo pilares esenciales para el desarrollo integral de la persona, la equidad social y el fortalecimiento institucional de la Provincia de Catamarca.

Que el Estado Provincial, a través de sus distintos organismos, entre ellos el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional de Catamarca comparten la responsabilidad de promover políticas públicas orientadas a ampliar el acceso a la educación superior, fortalecer la formación profesional, impulsar la investigación científica y tecnológica y contribuir al desarrollo sostenible de la región.

Que la articulación entre el Gobierno Provincial, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional de Catamarca representa una herramienta estratégica para consolidar un proyecto educativo integral, generando oportunidades de formación en el territorio y promoviendo el desarrollo de recursos humanos altamente calificados.

Que la presencia y expansión de actividades universitarias en la Provincia constituye un factor de impacto directo en el desarrollo académico, científico, social y productivo, favoreciendo la formación de profesionales comprometidos con la realidad local y regional.

Que el Gobierno de la Provincia de Catamarca, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología y la Universidad Nacional de Catamarca mantienen una relación de cooperación institucional basada en el respeto de sus respectivas competencias, la autonomía universitaria y la coordinación de esfuerzos en beneficio de la comunidad.

Que el inmueble identificado con Matrícula Catastral Nº 07-22-04-8043, sito en Avellaneda y Tula esquina La Rioja de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca,

cuenta con espacios aptos para el desarrollo de actividades universitarias, resultando conveniente su asignación para fortalecer el despliegue institucional de la UNCA.

Que la consolidación de infraestructura universitaria adecuada constituye un componente esencial para garantizar la calidad académica, la estabilidad institucional y la planificación estratégica de mediano y largo plazo.

Que, en este orden de ideas, con fecha 22 de marzo de 2023 se suscribió un convenio entre el entonces Ministerio de Educación y la Universidad Nacional de Catamarca el cual concede el uso precario de los espacios del inmueble sito en Avellaneda y Tula esquina La Rioja, San Fernando del Valle de Catamarca Matrícula Catastral N° 07-22-04-8043.

Que ambas partes manifiestan su voluntad de profundizar los lazos de cooperación interinstitucional, asegurando condiciones de previsibilidad y continuidad que permitan sostener y ampliar las actividades educativas desarrolladas en el ámbito provincial.

Por ello, en el marco de una política pública compartida y de un compromiso institucional orientado al desarrollo educativo de Catamarca, las partes acuerdan celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. cesión: LA PROVINCIA, en el marco de las funciones propias del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología, otorga a LA UNCA la cesión de uso de determinados sectores del inmueble identificado con Matrícula Catastral N° 07-22-04-8043, sito en Avellaneda y Tula esquina La Rioja, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

La cesión comprende específicamente los espacios físicos delimitados en el Plano Arquitectónico que como ANEXO forma parte integrante del presente convenio, donde se individualizan en forma precisa los sectores asignados a LA UNCA, incluyendo las áreas complementarias necesarias para su funcionamiento conforme allí se detalla.

SEGUNDA. Destino: Los espacios cedidos serán destinados al desarrollo de actividades académicas, científicas, de investigación, extensión, administrativas y demás acciones necesarias para el cumplimiento de los fines institucionales propios de la UNCA. La determinación, asignación y administración del destino específico de los espacios corresponderá exclusivamente a LA UNCA

TERCERA. Mejoras: LA UNCA podrá realizar adecuaciones, mejoras y tareas de mantenimiento en los sectores asignados. Cuando dichas intervenciones impliquen modificaciones estructurales o alteraciones sustanciales, deberá comunicarlo previamente a LA PROVINCIA, a través del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología. Las mejoras incorporadas quedarán integradas al inmueble sin que ello genere derecho a compensación, en el marco del espíritu de cooperación que inspira el presente acuerdo.

CUARTA. Conservación: LA UNCA se compromete a utilizar los espacios cedidos con la debida diligencia, asegurando su conservación y asumiendo las responsabilidades derivadas de

las actividades que desarrolle en los sectores asignados, en relación con su personal, estudiantes y terceros vinculados a su accionar institucional.

CLÁUSULA QUINTA. Transferencia de Dominio: LA PROVINCIA se compromete a realizar las gestiones administrativas y legales necesarias a fin de otorgar el dominio del inmueble objeto del presente convenio a favor de LA UNCA, conforme a la normativa vigente.

Asimismo, se establece que LA PROVINCIA por intermedio del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología hará entrega de la posesión del inmueble en el plazo de treinta (30) días desde que se realice la transferencia del dominio.

SEXTA. Vigencia: El presente convenio se mantendrá vigente hasta que se efectivice la transferencia del dominio del inmueble conforme a lo previsto en la cláusula QUINTA, salvo acuerdo expreso y formal de ambas PARTES.

SÉPTIMA. Coordinación: LAS PARTES acuerdan mantener instancias de coordinación institucional a fin de asegurar el adecuado funcionamiento de las actividades desarrolladas en el inmueble y la correcta administración de los espacios. Dicha coordinación se llevará a cabo, entre otras acciones, mediante la suscripción entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y LA UNCA de un "acta de convivencia" que determine reglas de uso de los espacios comunes.

OCTAVA. Responsabilidad: Las partes acuerdan que LA UNCA, asume toda responsabilidad civil, penal, laboral y/o administrativa que pudiera derivar por hechos vinculados al uso, o que se produjeran en los espacios cedidos del inmueble objeto del presente convenio. LA UNCA, se obliga a mantener indemne a LA PROVINCIA de cualquier demanda, acción y/o reclamo judicial o extrajudicial que se pudieran presentar como consecuencia del uso de los espacios del inmueble, conforme al destino y alcance previsto en el presente.

NOVENA. Alcance: Las partes acuerdan expresamente que el presente convenio sustituye en todos sus términos al suscripto entre el Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia y la Universidad Nacional de Catamarca con fecha 22 de marzo de 2023, el cual quedará sin efecto a partir de la entrada en vigencia del presente instrumento.

En consecuencia, desde la fecha de suscripción del presente, todas las relaciones jurídicas vinculadas al uso de los espacios objeto del acuerdo se regirán exclusivamente por las disposiciones aquí establecidas, quedando sin validez ni aplicación cualquier estipulación contenida en el instrumento anterior.

DÉCIMA. Solución de Controversias: Para dirimir las controversias que pudieran surgir con motivo del presente convenio, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales Federales con asiento en la Provincia de Catamarca, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

DÉCIMA PRIMERA. Domicilio: A todos los efectos legales derivados del presente, las partes constituyen domicilio en los indicados en el encabezado, donde serán válidas todas las notificaciones que se cursen mientras no se comunique fehacientemente su modificación.

En prueba de conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, a los 25 días del mes de marzo de 2026.

Lic. RAÚL A. JALIL
GOBERNADOR DE CATAMARCA

Ing. Agr. OSCAR A. ARELLANO
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

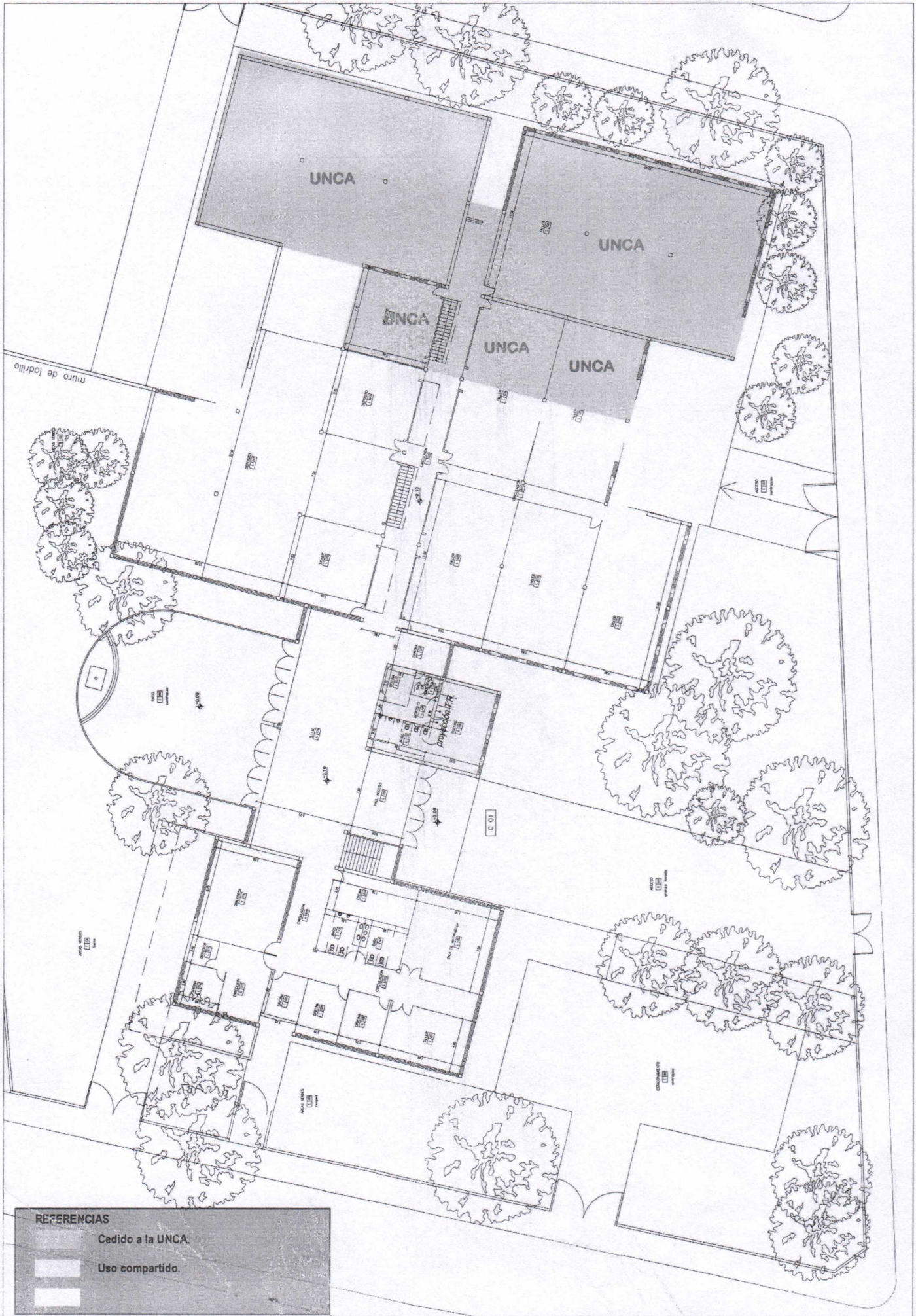


Planta Ubicacion y Planat de Techos
Arq. Pérez Andrés Ariel
Ministerio de Educación Ciencia y Tegnología

ANEXO. CONVENIO UNCA- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SEDE UNCA AVELLANEDA Y TULA

Escala 1:200
Fecha Mar 2026

01

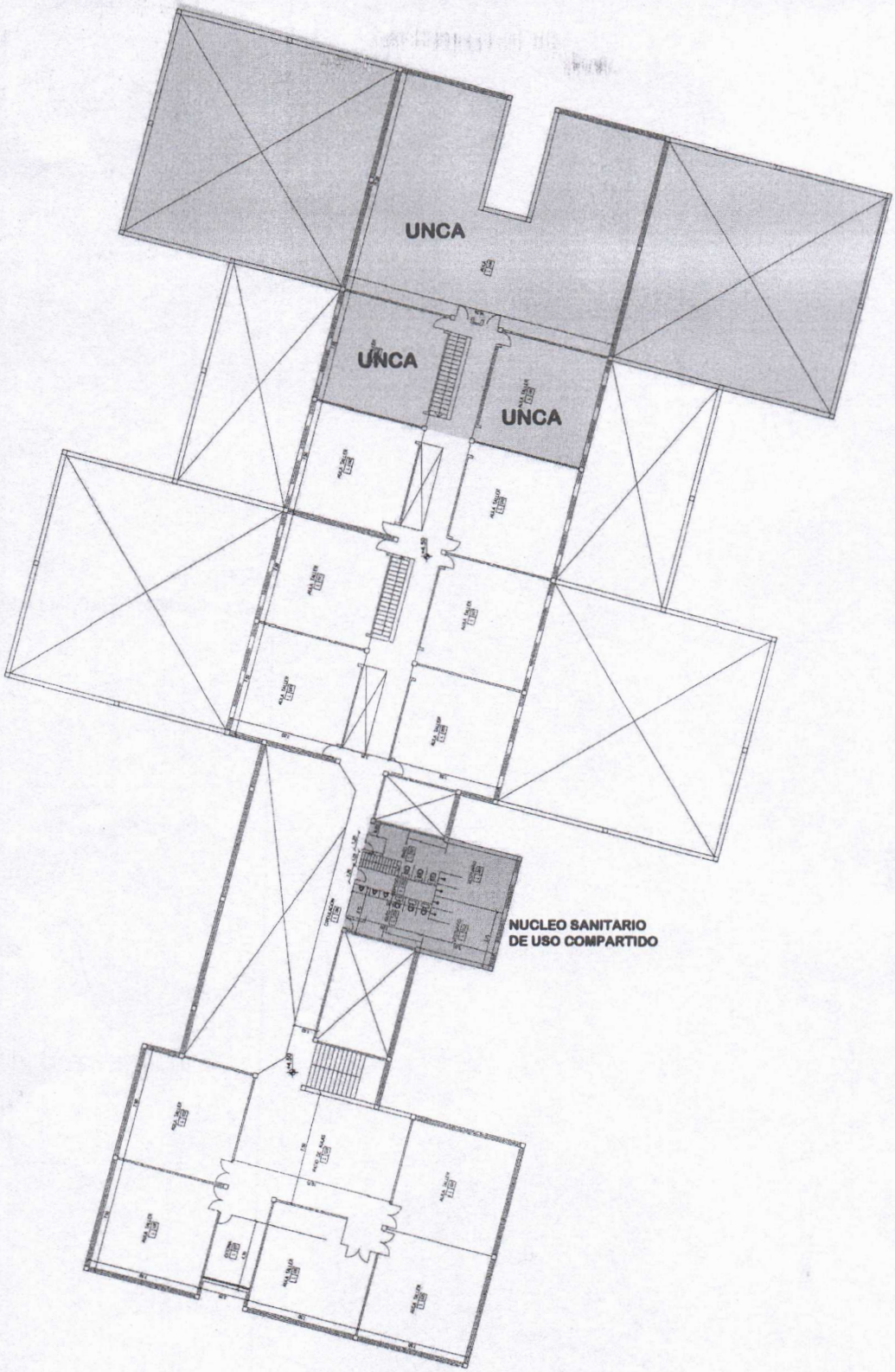


Planta Baja
Arq. Pérez Andrés Ariel
MINISTERIO DE EDUCACION
CIENCIA Y TECNOLOGÍA

ANEXO. CONVENIO UNCA- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SEDE UNCA AVELLANEDA Y TULA

Escala S/E
Fecha Mar 2026

02



REFERENCIAS

Cedido a la UNCA.

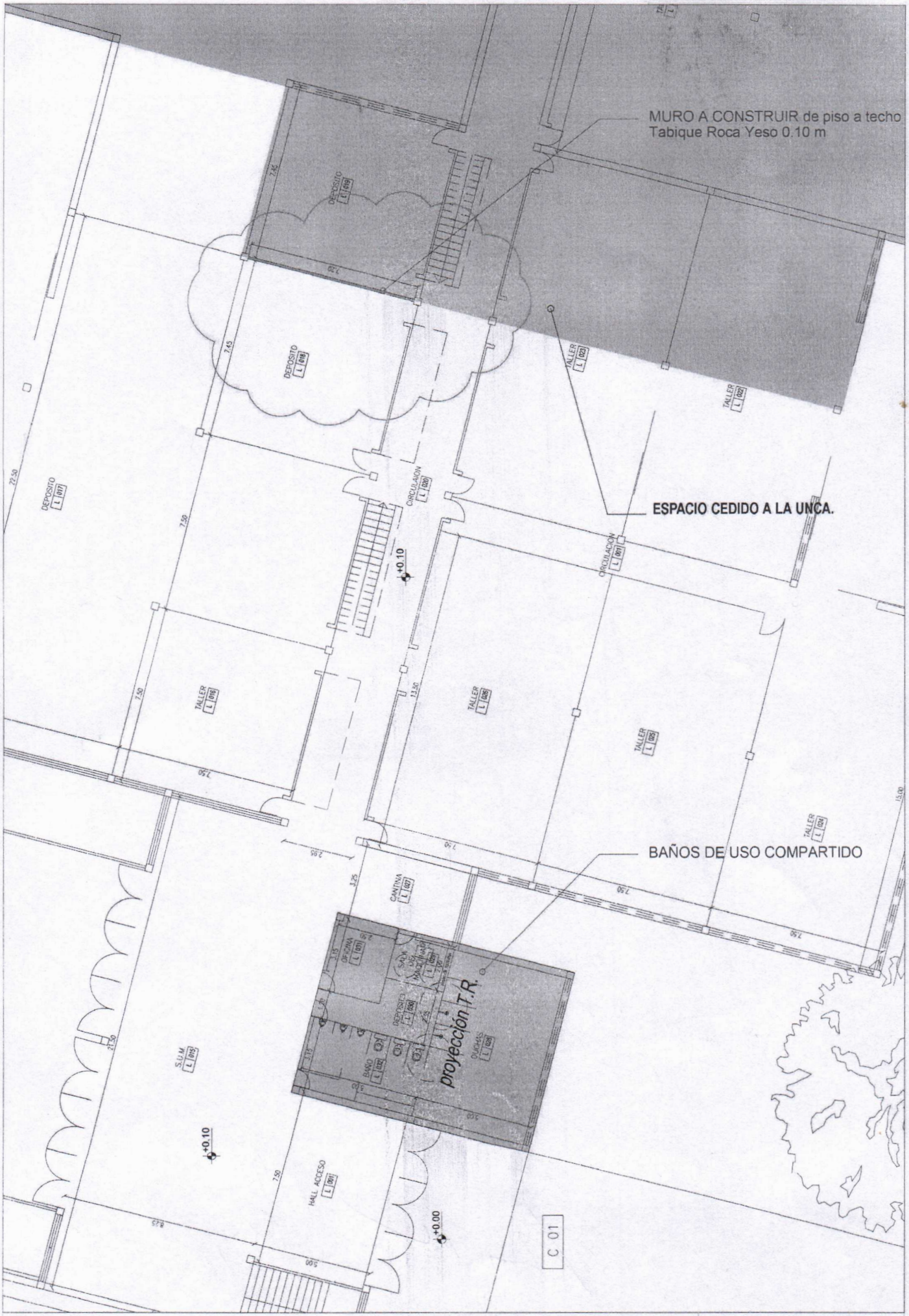
Uso compartido.

Planta Alta
Arq. Pérez Andrés Ariel
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO. CONVENIO UNCA- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SEDE UNCA AVELLANEDA Y TULA

Escala
S/
Fecha
Mar 2026

03

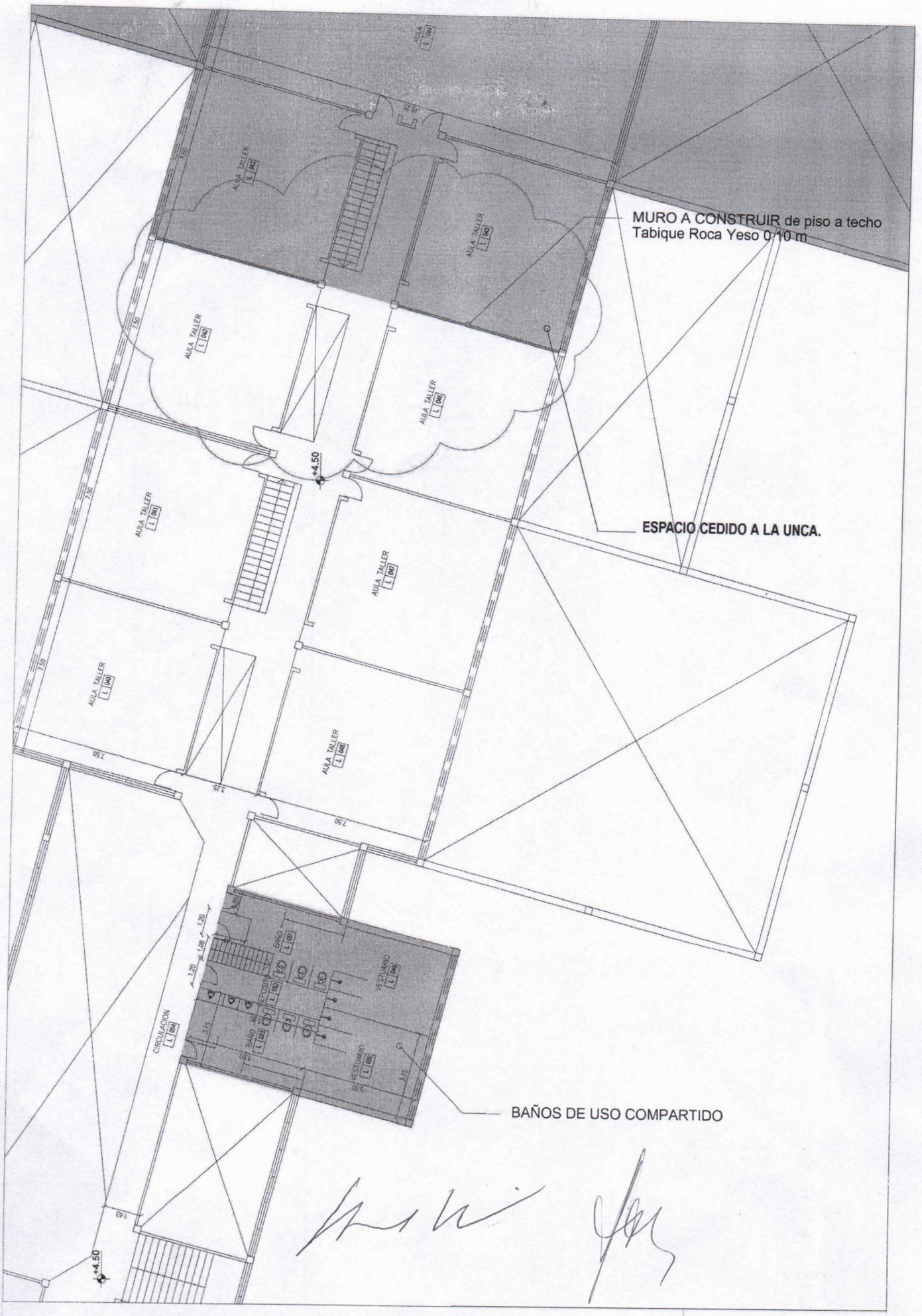


Planta Sector a Intervenir Planta Baja Arq. Pérez Andrés Ariel
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO. CONVENIO UNCA- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SEDE UNCA AVELLANEDA Y TULA

Escala 1:150
Fecha Mar 2026

04



Planta Sector a Intervenir Planta Alta
Arq. Pérez Andrés Ariel
MINISTERIO DE EDUCACION CIENCIA Y TECNOLOGIA

ANEXO. CONVENIO UNCA- GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SEDE UNCA AVELLANEDA Y TULA

Escala 1:150

Fecha Mar 2026

05